

Bell Ville, 28 de abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1

VISTO:

La nota presentada por el Director de Bromatología N° 2197 de fecha 13/04/2016 Regularización de comercios referidos a alimentos.-

Y CONSIDERANDO:

Que el día trece de abril de 2016, el Director de Bromatología envía nota a la Secretaría General, mediante la cual informa que en base al relevamiento realizados a comercios relacionados con la venta de alimentos instaladas dentro de la ciudad, se ha detectado la existencia de un número considerable de los mismos- alrededor de 80- funcionando sin poseer habilitación municipal, según lo dispone la ordenanza 1452/05, art. 32 inc. a).-

Que esta situación desembarraría en la clausura del comercio, lo que generaría una alta conflictividad, con merma en la actividad económica de la ciudad en general y en particular de los propietarios.-

Que el obstáculo principal para obtener la habilitación es la falta de registración de planos de los inmuebles donde se desarrolla la actividad comercial, principalmente en barrios periféricos de la ciudad, ante la Dirección de Obras Privadas, los cuales en muchos casos, no pueden confeccionarlos por no poseer medios suficientes para costear los emolumentos de su realización.-

Que se hace imperioso, desde el punto de vista sanitario, poder inspeccionarlos desde la Dirección de Bromatología a los fines de asegurar la inocuidad de los alimentos que se expenden y/o venden en distintos comercios relacionados a la venta de los mismos, protegiendo de esta manera la salud de la población.-

Que desde la Secretaría General se corrió vista a la Dirección de Obras Privadas para que se expida sobre el tema.-

Que la mencionada Dirección manifiesta que El Código de Edificación y Urbanismo establece para la ciudad diferentes actividades a través de la Regulación del Uso del Suelo.-

De la clasificación de los usos del suelo se reconoce como "Uso Comercial en su Categoría Diario", el cual dice: "Comprende a todos los rubros de artículos de alimentación y otros de necesidad inmediata y cuya compra se

efectúe habitualmente en el mismo vecindario de la residencia en forma diaria”

Que dentro de esta clasificación, se encuadran los comercios a regularizar que manifiesta el Director de Bromatología.-

La Dirección de Obras Privadas, da factibilidad para que se supla la omisión de presentación de planos, de los comercios relacionados y solo para los contemplados en el artículo 4.3 “Clasificación de los Usos Del Suelo 4.3.1.- b) COMERCIAL b-1 DIARIO, del Código de Edificación y Urbanismo, por un croquis del inmueble e informe técnico de seguridad edilicia, a los fines de garantizar la correcta habitabilidad de sus ocupantes, la seguridad edilicia y evitar potenciales perjuicios a terceros.-

Que tal factibilidad se funda en lo previsto por el Código de Edificación y Urbanismo artículo 2.1.2.18 “Habilitaciones Comerciales 2º párrafo”.-

Que dicha medida no implica sustituir la obligatoriedad de presentar planos actualizados de dichos inmuebles ante la Dirección de Obras Privadas, quedando vigente toda la legislación en la materia en cuanto a dicha obligatoriedad y sanciones por su omisión de cumplimiento.-

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BELL VILLE**

RESUELVE:

ART. 1º) DISPONESE, por estricta necesidad sanitaria, que para la *habilitación de los comercios contemplados en el artículo 4.3 “Clasificación de los Usos Del Suelo 4.3.1.- b) COMERCIAL b-1 DIARIO, del Código de Edificación y Urbanismo, en el caso de no contar con planos actualizados presentados ante la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Bell Ville, podrán presentar, solo a los fines de la habilitación comercial, un croquis del inmueble e informe técnico de seguridad edilicia, ambos confeccionados y suscriptos por profesionales en la materia, a los fines de garantizar la correcta habitabilidad de sus ocupantes, la seguridad edilicia y evitar potenciales perjuicios a terceros, conforme lo previsto por el Código de Edificación y Urbanismo artículo 2.1.2.18 “Habilitaciones Comerciales 2º párrafo” y demás argumentos vertidos en los considerandos de la presente, que forman parte de esta resolución.-*

ART. 2º) *Que la obligatoriedad de presentación de planos de todos los inmuebles construidos o a construirse dentro de la ciudad de Bell Ville, como sus sanciones en caso de omisión y demás requisitos a cumplir, especificados en el Código de Edificación y Urbanismo, se mantienen en*

total vigencia y de ninguna manera, los dispuesto en el art. 1 de la presente importa suplir ninguna de ellas.-

ART. 3º) *La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Urbano D.I. Germán Spilman.-*

ART. 4º) PROTOCOLICESE, *Notifíquese al área de habilitaciones comerciales, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-*

**RESOLUCIÓN
01/2016**



D. P. GERMAN A. SPILMAN
SEC. DE DESARROLO URBANO
Municipalidad de Bell Ville